



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ENE. 2008

**Resolución de Gerencia General Regional  
No. 008-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 14 ENE 2008

**VISTO;** la Hoja Informativa N° 034/OCT/2007/MSG/OCI/GRC de fecha 29 de octubre del 2007, el Memorando N° 218-2007-GRC/OCI de fecha 31 de octubre del 2007, ambos del Organo de Control Institucional y el Informe N°005-2007-GRC/CPAI del 27.12.2007 de la Comisión Permanente N° 2 de Procesos Administrativos Investigatorios, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, por Informe N°005-2007-GOBIERNO REGIONAL-CPAI del 27.12.2007, la Comisión Permanente N°2 de Procesos Administrativos Investigatorios, en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 16° del Reglamento Interno de Procesos Investigatorios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 13 de abril del 2005, ha recomendado instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex servidores **Milla Reyna Mait Sol**, entonces Abogado I (P1) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Barragán Escajadillo, Eduardo José**, Abogado I (P1) de la Procuraduría Pública Regional y **Manrique Aparicio, Victor Arturo**, Abogado I (1) de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, por haber infraccionado las normas establecidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento Interno de Trabajo de fecha 25 de enero del 2001, numerales 9.5 y 10.5 del Manual de Organización y Funciones vigente a la fecha de la comisión de los hechos materia de investigación; así como los artículos 7° y 8° del Reglamento Interno de Trabajo de fecha 09 de agosto del 2004 y los numerales 5 de los puestos de Abogado I y Abogado II del Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 181 de fecha 15 de julio del 2005; por los hechos consistentes en haber suscrito contratos con la Institución, en cargos para los cuales de acuerdo al MOF de la Institución se requiere que el profesional que ocupe la plaza sea Abogado Titulado y Colegiado, para suscribir contratos sucesivos han asumido la condición de Abogados que en esos momentos no la tenían, es decir que a sabiendas que la información era falsa han suscrito los referidos contratos, omitiendo informar a la Institución su real condición profesional; máxime si se tiene en cuenta que las referidos ex servidores venían laborando en la Institución desde el año 2002 bajo otra modalidad contractual y conocían perfectamente las normas administrativas institucionales que son de orden público y de cumplimiento obligatorio.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

008

14 ENE. 2008

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional, de acuerdo al Artículo Primero inciso 13° de la Resolución Ejecutiva Regional N°072 del 26 de Enero de 2007; contando con la opinión favorable de la Comisión Permanente N°2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario a los ex servidores **Milla Reyna Mait Sol**, entonces Abogado I (P1) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Barragán Escajadillo, Eduardo José**, Abogado I (P1) de la Procuraduría Pública Regional y **Manrique Aparicio, Victor Arturo**, Abogado I (1) de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, con arreglo al Artículo 16° del Reglamento Interno de Procesos Investigatorios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 13 de abril del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR** expresamente el derecho de defensa y al debido proceso de los ex servidores encausados, encargándole a la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Investigatorio del Gobierno Regional del Callao – Comisión Permanente N0 02 el cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución de forma personal a los ex servidores encausados, para que presenten sus descargos por escrito en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, con arreglo al Reglamento precitado en el artículo primero de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Árq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GE GERENTE GENERAL REGIONAL